



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE MADRE DE DIOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA, en adelante IIAP, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, **Dra. CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificada con DNI N° 05220064, designada mediante Resolución Suprema N°005-2021-MINAM, de fecha 30 de Abril 2021, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones km 2.5 S/N, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y; de la otra parte el COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE MADRE DE DIOS, en adelante COAR MADRE DE DIOS, debidamente representado por su director Lic. DANTE JAVIER ESCOBAR HURTADO, identificado con DNI N° 25577214.

Para efectos del presente Convenio Marco el IIAP y el COAR MADRE DE DIOS son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



El IIAP es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.



Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.



Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se crea el “Modelo de Servicio Educativo para la atención de Estudiantes de Alto Desempeño” con el objetivo de impulsar una educación de excelencia con calidad y equidad que permita brindar un servicio educativo que atienda a estudiantes que demuestren un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo, que les permita desarrollar en su real dimensión sus posibilidades.



Es por ello que las instituciones educativas, creadas bajo este modelo de atención, entre ellas el COAR MADRE DE DIOS, se constituyen en referentes educativos,



organizacionales y de gestión en las regiones, de modo que contribuyan a mejorar la calidad de la educación pública como base del desarrollo nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización.
- Ley N° 29394. Ley del Instituto y escuelas de Educación Superior y el D.S. N° 04-2010-ED, es la reglamentación de la Ley indicada, permite la ejecución de convenios con entidades públicas y/o privadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio el **COAR MADRE DE DIOS** y el **IIAP** convienen en establecer el marco general de cooperación interinstitucional, que permita la gestión e implementación de acciones conjuntas respecto sus competencias, referidas a la investigación científica, formación integral, transferencia tecnológica, prestación de servicios, mejora de la calidad educativa y profesional en beneficio de la población y de la biodiversidad de la región de Madre de Dios.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

Son acuerdos de **LAS PARTES**:

- Brindarse apoyo mutuo para facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- Promover espacios de coordinación que propicien la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones o actividades de formación e interés mutuo.
- Promover la realización de actividades conjuntas que conlleven a la participación del capital humano de ambas partes y especialmente de estudiantes.
- Facilitar y brindar la información y documentación necesarias para el logro del objetivo del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN





LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la ejecución, implementación, supervisión y evaluación de los compromisos que se deriven del presente Convenio Marco estarán a cargo de:

Por parte de **IIAP**: El director regional del IIAP Madre de Dios

Por parte del **COAR MDD**: El director general

LAS PARTES, podrán designar a un/a representante alterno y reemplazar a los/as designados/as en el presente documento mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (03) años computados a partir de su suscripción, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico entre **LAS PARTES**, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este Convenio Marco, se realizará en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es propiedad de quien la aporta, y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio Marco, será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio Marco. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará mediante adendas debidamente suscritas por ambas partes, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la misma se señale una fecha diferente.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco, en fe del cual lo suscriben en tres (3) ejemplares originales, a los 01 del mes de Julio de 2024.


DANTE JAVIER ESCOBAR HURTADO

Director General
COAR MADRE DE DIOS


CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA

Presidenta Ejecutiva
IIAP

